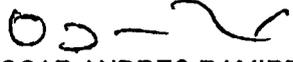


Ejecutivo

RAD. 680014189003-2020-00241-00

Al Despacho de la señora Juez, solicitud de terminación del proceso por pago total (fl. 18), enviado del correo electrónico del apoderado. Igualmente informo que a la fecha no existe embargo de remanentes.

Bucaramanga, **23 ABR 2021**


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **23 ABR 2021**

En el presente proceso obra memorial enviado al correo del Juzgado, por el apoderado judicial del demandante, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de medidas cautelares.

Como la petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P, se procederá a decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

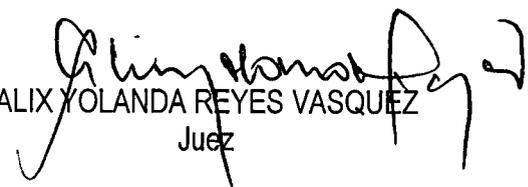
PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo promovido CARLOS HUMBERTO PICO QUINTERO contra LEONARDO FABIO ROSALES SOLANO y TITO ALIRIO JAIMES ROA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se LEVANTAN LAS MEDIDAS CAUTELARES que pesan sobre los bienes del ejecutado.

Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ARCHIVÉSE el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO			
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA			
POR	ANOTACIÓN	EN	ESTADO
No. <u>033</u>	HOY,	26 ABR 2021	
			
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO			